Versión de Firma

Privilegiado y confidencial

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Referente al proyecto de contrato de donación de obras para efectos de habilitar una unidad de atención médica temporal COVID para atender la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en términos del alcance de la Donación aquí pactada, a celebrarse entre Cervecería Modelo de México, S. de R.L. de C.V. ("Modelo"), en su calidad de Donante, el Gobierno de la CDMX a través de la Alcaldía Gustavo A. Madero (la "Alcaldía") y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ("SEDESA"), y actuando de manera conjunta, las "Partes", con el fin de que la Alcaldía reciba la Donación por parte de Modelo y se obligue posteriormente a conceder el uso en favor de SEDESA para su debida operación, y por su parte la SEDESA se obligue a recibir en su calidad de autoridad competente de la Ciudad de México dichas Instalaciones para prestar servicios de atención a la salud. Dicha Unidad de Atención Médica Temporal COVID será adaptada en la planta baja y primer piso (las "Instalaciones" y/o "Unidad de Atención Médica Temporal COVID", indistintamente) del inmueble ubicado en Avenida Puerto de Mazatlán, No. 269, Colonia La Pastora, Alcaldía de Gustavo A. Madero, Ciudad de México ("Inmueble").

(el "Memorándum")

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021

Alcaldía de Gustavo A. Madero de la Ciudad de México
Dirección: Calle, 5 de Febrero S/N,
Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero, 07050
Ciudad de México.

y

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaria de Salud de la CDMX
Dirección: Insurgentes Norte 423, Piso 22
Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco,
Cuauhtémoc, 06900, Ciudad de México

Estimados señores:

Por medio del presente instrumento las Partes celebran este Memorándum con el objeto de pactar, establecer y enterarse de los términos y condiciones de la donación que Modelo tiene la intención de realizar en favor de la "Alcaldía" respecto de las obras, adecuaciones y adaptaciones necesarias para la transformación y remodelación de las Instalaciones del Inmueble, las cuales serán destinadas para la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, en el entendido que la Alcaldía deberá posteriormente conceder el uso de las instalaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en favor de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ("SEDESA") para su operación. Las Instalaciones contarán con la infraestructura necesaria, incluyendo eléctrica, hidrosanitaria, de aire acondicionado, gases medicinales y telecomunicaciones con una capacidad de 80 (ochenta) camas de hospitalización de conformidad con el alcance y las especificaciones establecidas en la propuesta adjunta como

Anexo A (*Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID*), en lo sucesivo las "Obras de Habilitación". Esta Donación se hará por parte de Modelo a la Alcaldía, en el entendido que esta última deberá conceder, y por su parte la SEDESA aceptar y recibir, el uso de las Instalaciones en favor de "SEDESA" para su operación como una "Unidad de Atención Médica Temporal COVID" con el objeto de atender la situación de emergencia en la Ciudad de México debido a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a partir de la fecha en que las Instalaciones comiencen a operar como Unidad de Atención Médica Temporal COVID.

Las Partes están de acuerdo en que el Memorándum estará sujeto a las siguientes declaraciones, términos y condiciones:

A. DECLARACIONES

I. Declara Modelo, por conducto de sus apoderados, que:

(i) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los México según consta en la escritura pública número 81,079 de fecha 1 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público 31 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 384,132, constituyéndose inicialmente bajo la denominación de Anheuser-Busch México Holding, S. de R.L. de C.V.

(ii) Mediante escritura pública 321,920 de fecha 3 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe de la licenciada Georgina Schila Olivera González, Notario Público 207 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Anheuser-Busch México Holding, S. de R.L. de C.V. cambió su denominación por la de Cervecería Modelo de México, S. de R.L. de C.V.

(iii) Sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente Memorándum, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

(iv) Se encuentra debidamente registrada en el Registro Federal de Contribuyentes ("R.F.C.") bajo la clave AMH-080702-RMA.

(v) La celebración del presente instrumento no contraviene obligaciones asumidas con anterioridad con cualquier tercero, ni constituye incumplimiento alguno.

(vi) Es su voluntad e intención donar la realización de Obras de Habilitación para la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en las Instalaciones del "Inmueble", de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Memorándum y sus Anexos, en favor de la Alcaldía para que ésta posteriormente conceda el uso de las Instalaciones en favor de SEDESA a través del instrumento jurídico que corresponda, y sea ésta última quien acepte y reciba dicho uso para operar las mismas en atención a la situación de emergencia en la Ciudad de México debido a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

(vii) Es su deseo y motivo determinante de la voluntad celebrar el presente Memorándum con la finalidad de potencialmente colaborar con la Alcaldía en cumplir con sus fines sociales, incluyendo la materialización de las acciones extraordinarias en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el COVID-19.

II. La Alcaldía declara y reconoce, por conducto de su apoderado, que:

(i) Es el Órgano político administrativo de la demarcación territorial Gustavo A. Madero, con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto.

(ii) Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

(iii) Que la celebración de este Memorándum y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no contravienen ni resultarán en el incumplimiento de: (i) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización que le sea aplicable, o (ii) cualquier convenio o contrato del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(iv) Se encuentra debidamente registrada en el Registro Federal de Contribuyentes ("R.F.C.") bajo la clave GDF9712054NA.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 27, fracción I de la LISR, la Alcaldía no requiere, obtener o contar con autorización del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") para expedir recibos deducibles de impuestos respecto de donaciones hechas por cualquier contribuyente, tales como la Donación objeto del presente Memorándum y por lo tanto podrá expedir el CFDI de conformidad con el Articulo 291 de la Código Fiscal de la Ciudad de México y en todo caso de acuerdo con las características necesarias para que Modelo pueda deducir la Donación de conformidad con las leyes aplicables en la materia y en su caso conforme al Contrato de Donación definitivo.

(v) Conforme a sus atribuciones, está facultado para recibir la Donación por parte de Modelo y destinarla al fin pactado por las Partes en este instrumento.

(vi) Que ha revisado y está de acuerdo y satisfecho con las características, alcance y especificaciones técnicas de las Obras que se señalan en el **Anexo A** (*Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID*) del presente instrumento, mismas que cumplen con los requisitos y características determinadas por las autoridades correspondientes para operar la Unidad de Atención Médica Temporal COVID y ponerla en funcionamiento en beneficio de la población abierta.

(vii) En su carácter de poseedor del Inmueble, declara que es el único responsable de tramitar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones para realizar las Obras de Habilitación y, en su momento aquéllas para que SEDESA esté en posibilidad de operar la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, mismos que deberán ser validados y emitidos por las autoridades facultadas para ello, estar vigentes y al corriente de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, sin mediar circunstancia que pudiera resultar en la revocación de algún permiso, la imposición de multas por parte de las autoridades correspondientes o en general de sanciones que pudieran llevar a la suspensión (temporal o definitiva) del Inmueble.

(viii) Que a la fecha de celebración del presente Memorándum, es el único y legitimo poseedor del Inmueble por virtud de la asignación temporal realizada en su favor por la Ciudad de México del terreno en el que se encuentra el Inmueble, conforme a la cual declara que cuenta con las facultades necesarias y suficientes de autorizar a Modelo para que realice, directa o indirectamente, las Obras de Habilitación en los términos establecidos en el presente instrumento y sus Anexos.

(ix) Es su deseo celebrar el presente Memorándum con la finalidad de autorizar la realización de las Obras de Habilitación por parte de Modelo en el Inmueble en los términos establecidos en este instrumento, aceptar la Donación y conceder el uso de las Instalaciones en favor de SEDESA, mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda, para que esta última opere la Unidad de Atención Médica Temporal COVID.

(x) Tiene como domicilio el ubicado en calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, sin número, en la Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 0750 en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

III. Declara SEDESA, por conducto de su representante, que:

(i) La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; formular y, en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

(ii) El Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, en calidad de Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos y el Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, en calidad de Director General de Administración y Finanzas, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente Memorándum y el posterior instrumento jurídico que corresponda por el que la "Alcaldía" le conceda el uso de las Instalaciones para la operación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, facultades que a la fecha no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna;

(iii) Se encuentra debidamente registrada en el RFC bajo la clave GDF9712054NA;

(iv) Que la celebración de este Memorándum y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no contravienen ni resultarán en el incumplimiento de: (i) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización que le sea aplicable, o (ii) cualquier convenio o contrato del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado;

(v) Que ha revisado y está de acuerdo con las características, alcance y especificaciones técnicas de las Obras que se señalan en el **Anexo A** (*Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID*) del presente Memorándum, en virtud de que las mismas cumplen con todos los requisitos y características que SEDESA necesita para operar la Unidad de Atención Médica Temporal COVID y ponerla en funcionamiento en beneficio de la población abierta;

(vi) Que será quien preste y sea responsable de los servicios de salud en el "Inmueble", concretamente en las "Instalaciones" que serán susceptibles de las "Obras de Rehabilitación" que Modelo llevará a cabo como una contribución social a la población de la Ciudad de México y en apoyo a las actividades del gobierno de la Ciudad de México y en concreto de la SEDESA, y en este sentido acepta recibir el uso de las Instalaciones para atender la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) y desde la fecha en que las Instalaciones comiencen a operar como Unidad de Atención Médica Temporal COVID.

(vii) Que a pesar de no ser Donataria, su obligación es operar las "Instalaciones" a fin de atender la situación de emergencia en la Ciudad de México debido a la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) y desde la fecha en que las Instalaciones comiencen a operar como Unidad de Atención Médica Temporal COVID.

(viii) Que por ser la autoridad competente para prestar servicios de atención a la salud en la Ciudad de México, manifestará su conformidad con las "Obras de Rehabilitación" que "MODELO" done a la "ALCALDÍA" con el objeto de atender la situación de emergencia en la Ciudad de México debido a la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) y desde la fecha en que las Instalaciones comiencen a operar como Unidad de Atención Médica Temporal COVID.

(ix) Conforme a las atribuciones que le son propias, está facultado para operar las instalaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, por lo que una vez finalizadas las Obras estará facultado para atender a pacientes con COVID-19 en las mismas;

(x) En su caso, realizará las acciones necesarias conforme a la legislación aplicable para operar la Unidad de Atención Medica Temporal COVID y ponerla en funcionamiento en beneficio de la población abierta;

(xi) SEDESA suscribe el presente instrumento para, entre otras, darse por enterada de que una vez que la "Alcaldía" reciba la Donación por parte de Modelo, correspondiente a las Obras de Habilitación en las Instalaciones, mismas que serán destinadas a la operación de una Unidad de Atención Médica Temporal COVID, la Alcaldía otorgará a "SEDESA", mediante el instrumento jurídico correspondiente, el uso de dichas Instalaciones para la operación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en atención a la situación de emergencia en la Ciudad de México debido a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales se llevaran a cabo de acuerdo con los requisitos y características señaladas en la declaración (v) anterior de la SEDESA, con el fin de que puedan ser operadas y ponerse en funcionamiento en beneficio de la población abierta. .

(xii) Es su deseo y motivo determinante de la voluntad celebrar este Memorándum y en su momento el posterior instrumento jurídico que corresponda con la finalidad de que la Alcaldía le conceda el uso de la Unidad de Atención Medica Temporal COVID para poder operarlo en cumplimento a los fines sociales que le son propios, contribuyendo en la materialización de las acciones extraordinarias en materia de salubridad

general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el COVID-19 y cualesquiera otras enfermedades respiratorias.

IV. Las Partes declaran y reconocen, por conducto de sus apoderados, que:

(i) Reconocen mutuamente la capacidad con la que comparecen.

(ii) Las partes están de acuerdo que la empresa denominada "Rokal Infraestructura, S.A. de C.V." cuenta con la experiencia necesaria en Ingeniería Civil Hospitalaria, para la ejecución de las Obras de Habilitación.

(iii) Es su voluntad obligarse de conformidad con los siguientes:

B. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE DONACIÓN

Las Partes acuerdan celebrar el Contrato de Donación dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del presente, bajo el claro entendido que dicho Contrato deberá incluir, al menos, los siguientes términos y condiciones:

i. Modelo donará y realizará las Obras de Habilitación en favor de la Alcaldía para habilitar la Unidad de Atención Médica Temporal COVID de conformidad con las especificaciones y adecuaciones que se encuentran detalladas en el Anexo A (Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID) y Anexo B.1 (Compromisos de la Alcaldía en la Ejecución de las Obras) del Contrato de Donación. La SEDESA reconoce estar de acuerdo y satisfecha con las características y especificaciones técnicas de las Obras de Habilitación que se señalan en los referidos Anexos toda vez que dichas especificaciones y alcance de las Obras de Habilitación cumplen con los requisitos y características necesarias para operar la Unidad de atención Médica Temporal COVID. Con base en las declaraciones y el reconocimiento de SEDESA, la Alcaldía en este acto reconoce estar de acuerdo y satisfecha con las características, especificaciones y alcance de las Obras de Habilitación que recibirá en donación por parte de Modelo.

ii. La Alcaldía, se obliga a aceptar la Donación mediante la suscripción del Contrato de Donación, para posteriormente conceder en favor de SEDESA el uso para la operación de Instalaciones, las cuales serán destinadas para una Unidad de Atención Médica Temporal COVID para atención de pacientes con COVID-19.

iii. Una vez concluidas y entregadas las Obras de Habilitación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, Modelo se obliga a entregar a la Alcaldía, en su caso, todas las facturas que amparen la titularidad de las Obras de Habilitación realizadas a efecto de que la Alcaldía, conforme a lo establecido en las Declaración V), emita los comprobantes fiscales deducibles de impuestos respecto de la Donación en favor de Modelo.

iv. "SEDESA", manifestará por escrito su conformidad a "MODELO" y la "ALCALDÍA" con las "Obras de Rehabilitación" para los efectos de que le sea concedido el uso de las "Instalaciones" con el objeto de atender la situación de emergencia en la Ciudad de México debido a la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) y desde la fecha en que las Instalaciones comiencen a operar como Unidad de Atención Médica Temporal COVID.

v. SEDESA y la Alcaldía asumen la obligación de equipar y/o causar que se equipe, en tiempos razonables, dicha Unidad de Atención Médica Temporal COVID, con los insumos necesarios para el funcionamiento y la utilización de las Instalaciones en la atención de pacientes afectados por COVID, según se detalla en los Anexos B.1(*Compromisos de Alcaldía en la Ejecución de las Obras*) y B.2 (*Compromisos de la SEDESA en el equipamiento y operación de las Instalaciones*). Las Partes acuerdan que el equipo e insumos específicos que corresponderán a la Alcaldía y la SEDESA serán acordados de conformidad por las Partes en el Contrato de Donación.

vi. Asimismo, SEDESA asume la obligación de operar la Unidad de Atención Médico Temporal COVID en beneficio de la población abierta.

vii. La Alcaldía y SEDESA se obligan a cumplir con el resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el **Anexo B.1** (*Compromisos de la Alcaldía en la Ejecución de las Obras*) y Anexo B.2 (*Compromisos de la SEDESA en el Equipamiento y operación de las Instalaciones de las Obras*) del presente Memorándum. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo, incluyendo la obligación de equipar, operar y/o causar que se equipe, la Unidad de Atención Médica Temporal COVID conforme a lo establecido en los incisos iv y v anteriores, Modelo tendrá el derecho de revocar la donación de las Obras de Habilitación y el equipo utilizado en las adecuaciones e infraestructura de las Obras de Habilitación, sin responsabilidad alguna ni necesidad de declaración judicial.

viii. La Alcaldía, se obliga a cooperar con Modelo para la realización de las Obras de Habilitación en los términos establecidos en el **Anexo B.1** (*Compromisos de Alcaldía en la Ejecución de las Obras*).

ix. Las Partes entienden que Modelo sus Afiliadas, o cualquier tercero que para tal efecto designen, únicamente será(n) responsable(s) de la ejecución de las Obras necesarias para la adecuación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en los términos y especificaciones establecidos en el **Anexo A** (*Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID*) del Contrato de Donación Condicionada, comprometiéndose la Alcaldía y la SEDESA a efectuar las acciones especificadas en el **Anexo B.1** (*Compromisos de la Alcaldía en la Ejecución de las Obras*) y **Anexo B.2** (*Compromisos de la SEDESA en el equipamiento y operación de las Instalaciones de las Obras*) del presente.

x. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Alcaldía y SEDESA reconoce(n) la buena fe de Modelo en la suscripción del Contrato de Donación, y por la naturaleza de este, declara que Modelo no será responsable por ningún tipo de daños y/o perjuicios, liberando a Modelo de cualquier responsabilidad derivada y/o relacionada con las Obras de Habilitación y/o el Contrato de Donación, y renunciando a ejercer cualquier acción legal en contra de Modelo.

xi. Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Alcaldía y SEDESA, reconocen ser los únicos responsables del Inmueble y de cualquier daño y/o perjuicio que se pudiera generar por virtud de los defectos, desperfectos y/o vicios del Inmueble y consecuentemente liberan a Modelo de cualquier responsabilidad derivada y/o relacionada con dichos defectos, desperfectos y/o vicios y, en su caso, se obligan a llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes a reparar los daños que se generen en el Inmueble y/o las Obras de Habilitación donadas por Modelo a efecto de que estas se encuentren un estado óptimo funcionamiento para poder operar las Instalaciones. Lo anterior, en el entendido que la

responsabilidad de la Alcaldía en términos del presente inciso por lo que respecta a las Instalaciones de la Unidad Médica Temporal COVID será hasta el momento en que la SEDESA comience a operar dicha Unidad y/o la Alcaldía conceda el uso de dichas Instalaciones en favor de la SEDESA, por lo que a partir de dicho inicio de operaciones y/o entrega, según corresponda, SEDESA asumirá la exclusiva responsabilidad frente a Modelo respecto de las citadas Instalaciones conforme a lo establecido en el presente inciso.

xii. En relación con cualquier reclamación, multa, sanción, pérdida, daño, obligación o gasto que surjan de o en relación con, directa o indirectamente, (i) una falsedad o inexactitud con las declaraciones y garantías realizadas por cualquiera de las Partes y/o (ii) las Obras de Habilitación, el objeto del Contrato de Donación y/o actos u omisiones de la Alcaldía y/o la SEDESA, sus directivos, socios, consejeros, y/o administradores, funcionarios, representantes, trabajadores o empleados, pacientes, o cualquier persona que haga uso de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID o cualquier tercero contratado por estos (conjuntamente, las "Reclamaciones"), entonces la Parte responsable se obliga a indemnizar y mantener en paz y a salvo a Modelo, sus accionistas, afiliadas, sociedades relacionadas, y a sus consejeros o administradores, representantes, funcionarios, trabajadores, proveedores, y/o empleados de dichas Reclamaciones. Asimismo, cada una de las Partes se obliga a notificar a la otra dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, respecto de cualquier acontecimiento que pudiere ser origen de Reclamaciones en su contra. Lo anterior, en el entendido que las obligaciones de indemnización a cargo de la SEDESA por lo que respecta a las Instalaciones de la Unidad Médica Temporal COVID, en términos del romanillo (ii) anterior se entenderán aplicables a partir del momento en que la SEDESA comience a operar la Unidad Médica Temporal COVID y/o la Alcaldía le conceda el uso de dichas Instalaciones.

xiii. Para el caso de que se presenten situaciones consideradas como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Donación, ninguna de las Partes será responsable del pago de daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a la otra Parte, acordando además que ante la presencia de un evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución del instrumento, se suspenderán las obligaciones que se contraigan por el tiempo que dure el impedimento que haya originado la situación, y si el impedimento dura más de 30 (treinta) días naturales, las Partes acuerdan que el contrato se dará por terminado sin responsabilidad alguna para ninguna de las Partes.

xiv. Las Partes sujetarán cualquier controversia o disputa sobre la interpretación o cumplimiento del Contrato de Donación, a la legislación y jurisdicción de los tribunales locales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiesen corresponder, o por cualquier otra causa derivada del instrumento.

Los términos y condiciones antes mencionados deberán desarrollarse y formalizarse mediante la celebración del Contrato de Donación, en el entendido que hasta en tanto no se formalice el referido instrumento y se comiencen los trabajos de las Obras de Habilitación; entonces las obligaciones establecidas en el presente documento no surtirán efectos.

C. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.

El presente Memorándum se emite exclusivamente para los fines aquí previstos y para uso exclusivo de Modelo y la Alcaldía, por lo que acuerdan que todas aquellas provisiones no reguladas en este Memorándum serán plasmadas en el Contrato de Donación, definitivo. Las Partes se obligan a mantenerlo en estricta confidencialidad, salvo que

exista consentimiento previo y por escrito por las otras Partes. Las Partes se reservan los derechos para revisar los términos y condiciones del Contrato de Donación. En el caso de que alguna de las Partes sea requerida por autoridad competente, ya sea judicial o administrativa, para revelar información sobre el presente Memorándum o relacionado con el mismo, o incluso proporcionar copia del presente, la Parte requerida en todo caso deberá notificar por escrito a la otra dicho requerimiento al día hábil siguiente a aquél en que el requerimiento en cuestión sea de su conocimiento y en todo caso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que la información o parte de la misma deba ser revelada, siempre y cuando el plazo otorgado por la autoridad lo permita.

Las Partes manifiestan que el presente Memorándum es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito y deberán presentarse *(i)* personalmente, con acuse de recibo; o *(ii)* por mensajería especializada previo porte pagado, con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

Si a "**Modelo**": Dirección Jurídica Corporativa, ubicada en Cerrada de Palomas No. 22 piso 4, Colonia Reforma Social, **Alcaldía** Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11650, a la atención de la Dirección Jurídica Corporativa.

Si a la "**Alcaldía**": al domicilio señalado en sus declaraciones dentro del presente Memorándum, a la atención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno; así como a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

(*Sigue Hoja de Firmas*)

Una vez leído por las Partes y enteradas del contenido y alcance legal del presente Memorándum, se firma por quintuplicado de conformidad en la Ciudad de México el 25 de marzo de 2021.

Cervecería Modelo de México, S. de R. L. de C.V.

Ricardo de Oliveira Abreu Silva
Apoderado

Alcaldía Gustavo A. Madero

Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín
Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno

Pedro Romano Bardales
Apoderado

Ing. Óscar Leopoldo Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Salud de la CDMX

Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera
Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos

Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa
Director General de Administración y Finanzas

Anexo "A"

Especificaciones y Adecuaciones de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID

Se llevarán a cabo las adecuaciones necesarias para que este piso correspondiente del Inmueble cuente con la infraestructura necesaria para 80 camas de hospitalización para pacientes con COVID. De manera general, la propuesta consiste en lo siguiente:

- **OBRA CIVIL E HIDROSANITARIO:** Incluye demoliciones, pisos de loseta iguales a los actuales, muros y plafones de tablaroca, obras hidrosanitarias, calderas de agua caliente y de vapor, baños con regaderas y lavamanos necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad temporal covid.
- **HVAC:** Sistema a base de 110 TR con inyección y extracción. Unidades paquetes con ductos de lámina galvanizada, ventiladores de extracción y extractores S&P, cajas de filtros con filtros hepa, metálico y bolsa en inyección y extracción. Luz uv en extracción.
- **GASES MEDICINALES:** Se deberá suministrar la solución integral de redes, consolas de gases medicinales con dos receptáculos, cuadro de válvulas, alarmas, manifold, compresor de aire para 80 camas. 8 camas estarán en terapia intensiva. Estas tomas deberán estar preparadas para soportar ventiladores.
- **CCTV:** Se entregará un circuito cerrado de televisión que de visibilidad de los puntos más relevantes desde un monitor.
- **SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS:** Detectores de incendio ubicados en puntos estratégicos que alerten en caso de incendio en una consola de monitoreo.
- **CABLEADO ESTRUCTURADO:** Red de cableado estructurado para voz y datos en categoría 6. El sistema cuenta con telefonía ip y sonorización.
- **ELECTRICO:** Sistema eléctrico a partir de la subestación. Alimentadores, de iluminación, contactos normales, de emergencia y regulados necesarios para el correcto funcionamiento. Incluye planta de emergencia de 750 kw, UPS para circuito de terapia intensiva, tableros e interruptores
- **PROTECCION CONTRA INCENDIOS:** Complementar sistema de protección contra incendios, probando las líneas existentes e instalando las bombas, tableros y tomas y válvulas faltantes para su correcto funcionamiento.

Notas:

- La propuesta no incluye equipamiento ni mobiliario.
- No incluye acometida eléctrica, alimentación de agua ni drenaje. Esta es responsabilidad de la Alcaldía según lo pactado en las juntas previas.
- Se deberá tener acceso irrestricto a las instalaciones para trabajar.
- Se aprovecharán los elementos que puedan ser rehabilitados y se encuentren en el área
- de los trabajos.
- Se trabajará en las áreas marcada como "Áreas a intervenir GM".
- *** Se incluye la partida protección contra incendios como una opción en caso de no agotar la partida de alimentadores eléctricos. Esto se sabrá en el momento que se puedan probar las alimentaciones a los tableros.

Planos:

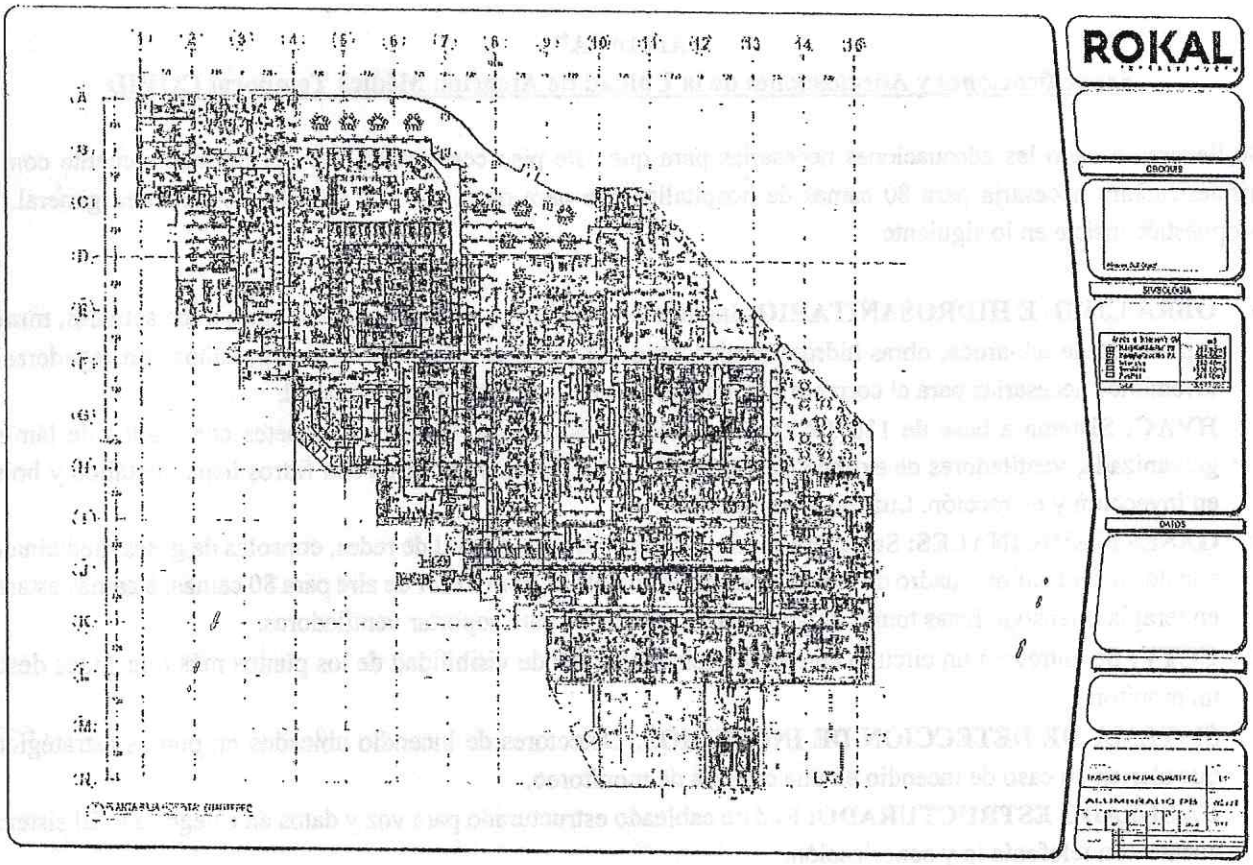
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS

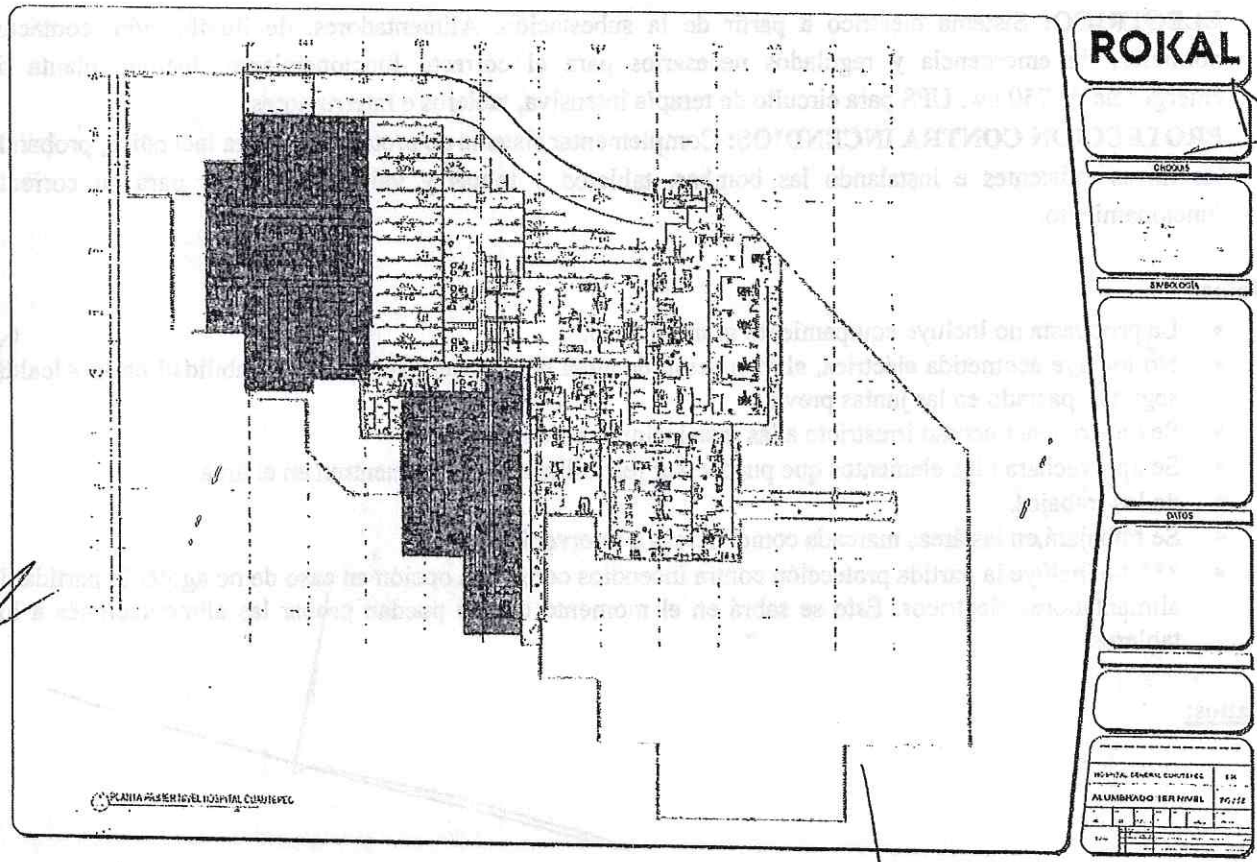
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS
ALUMBRADO 1ER NIVEL

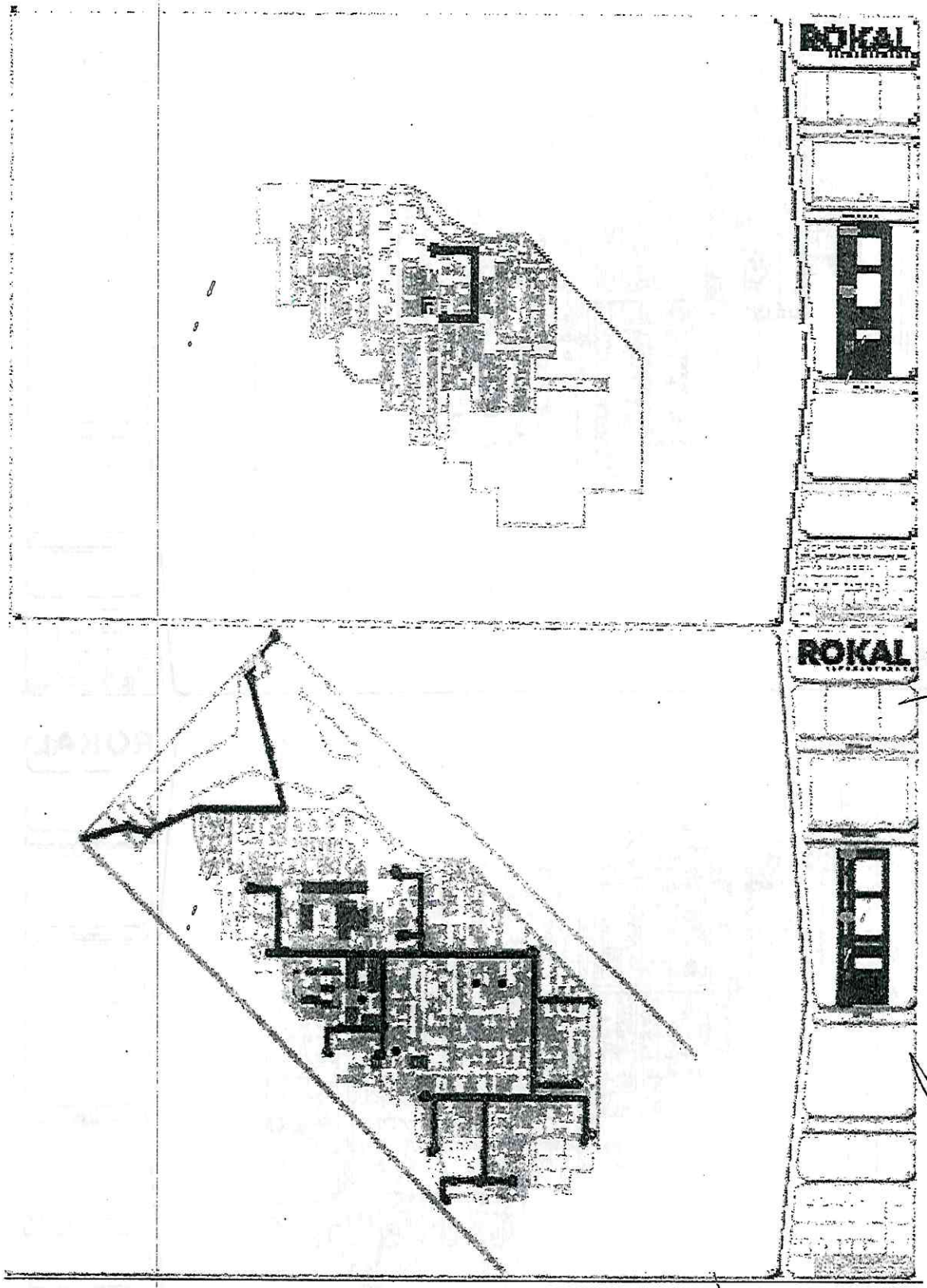
ROKAL
ROKAL

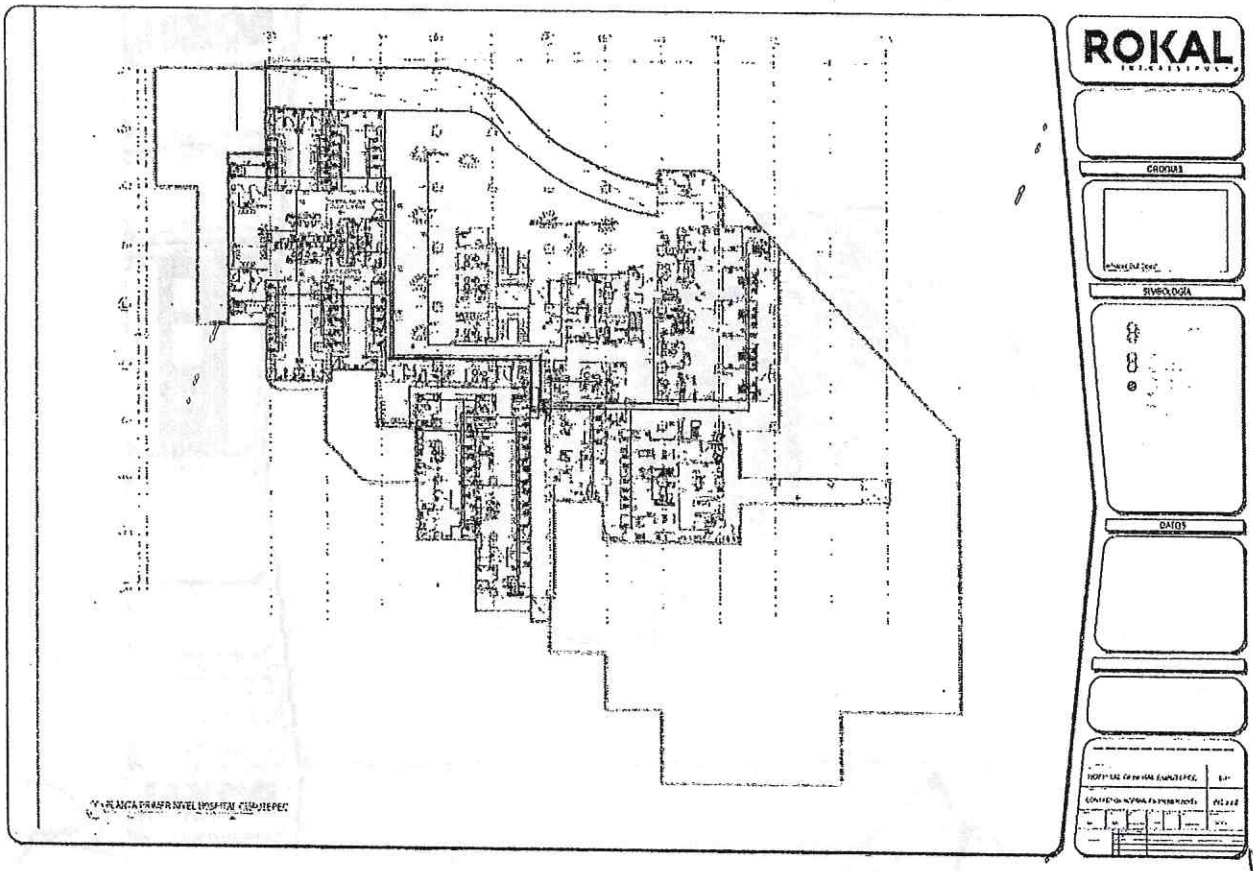
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS

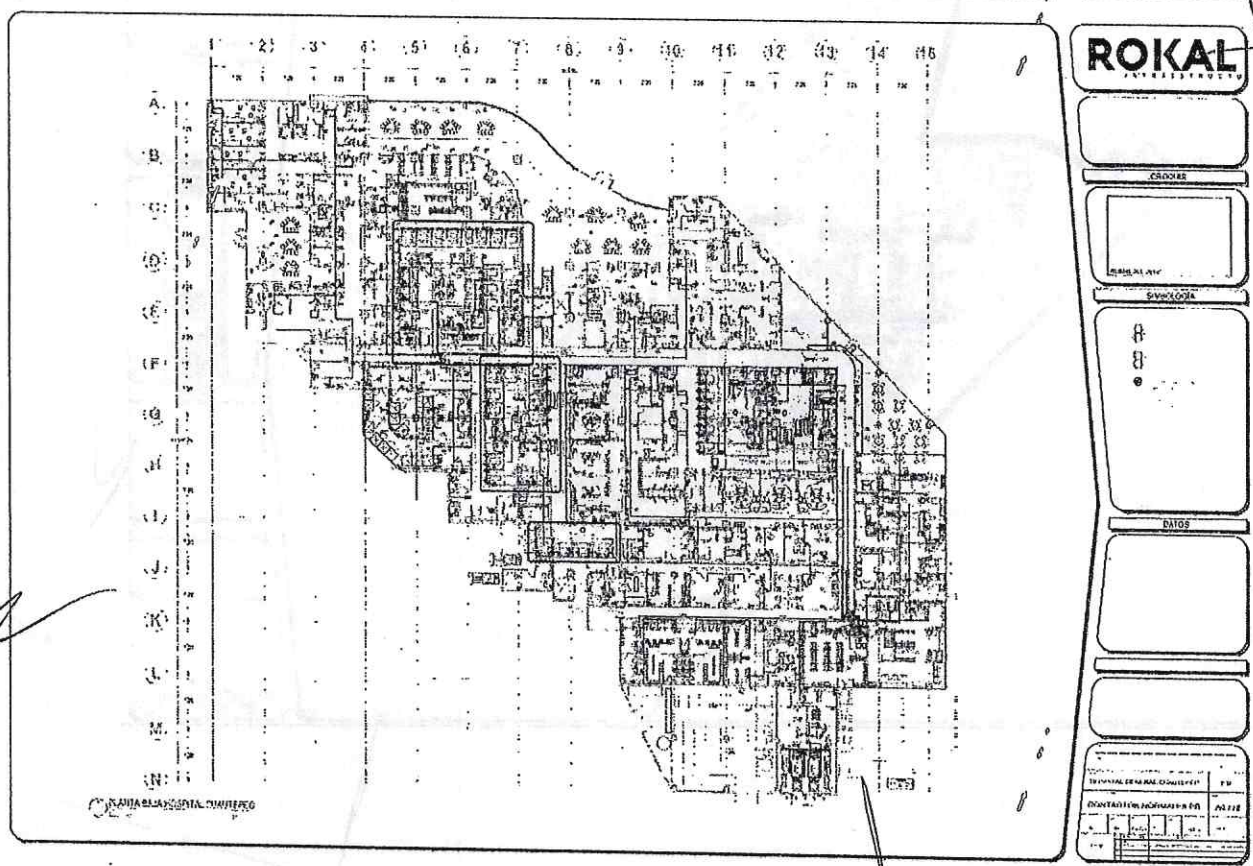
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS

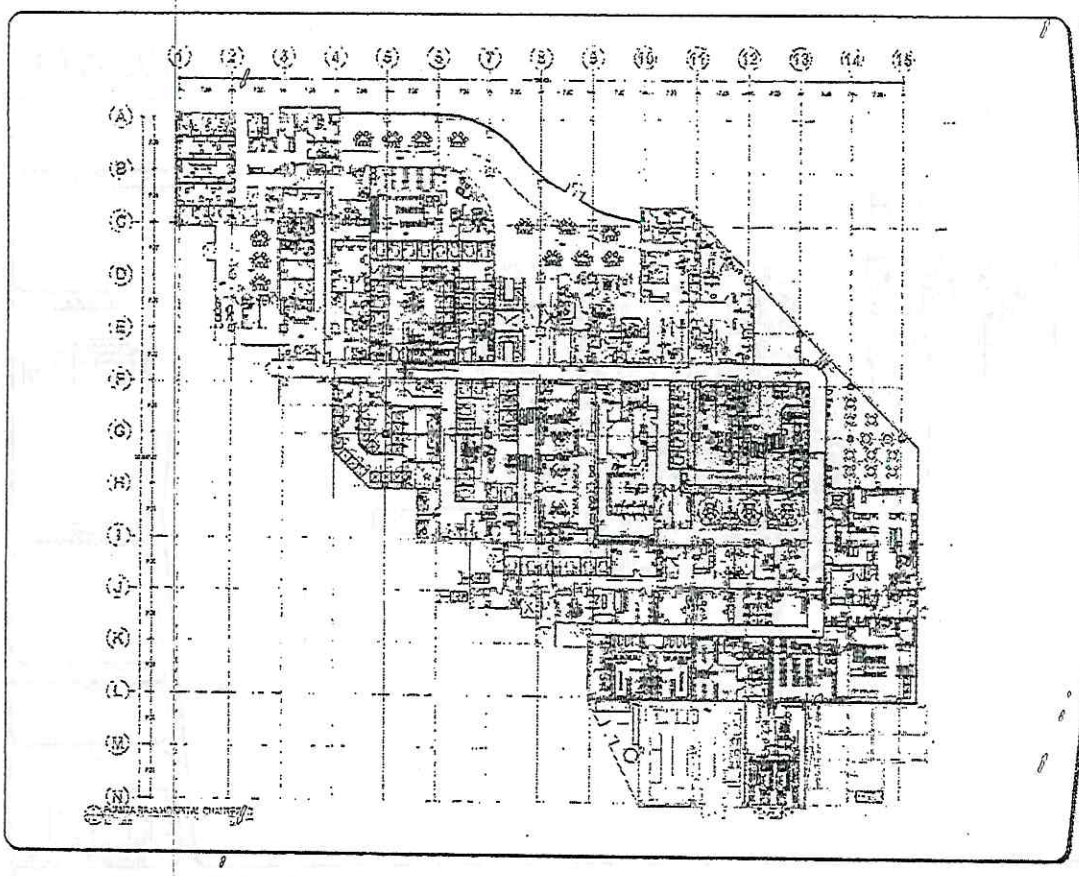
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS

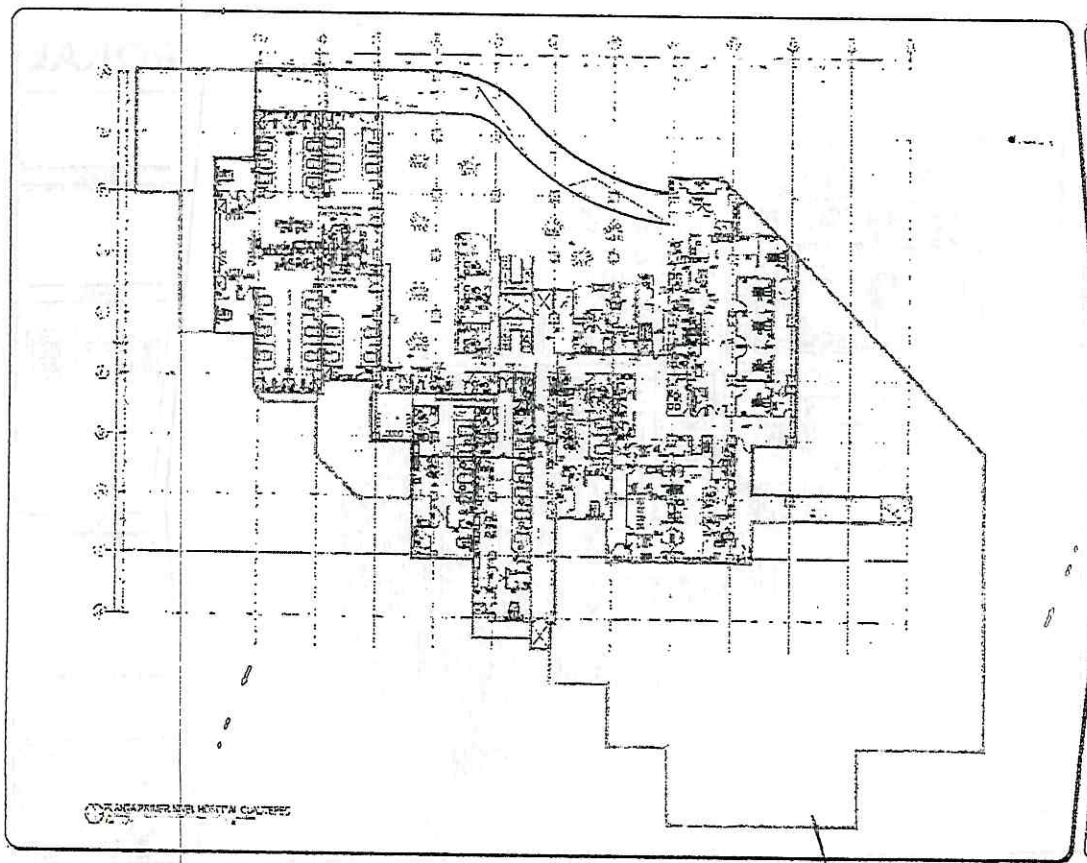
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS

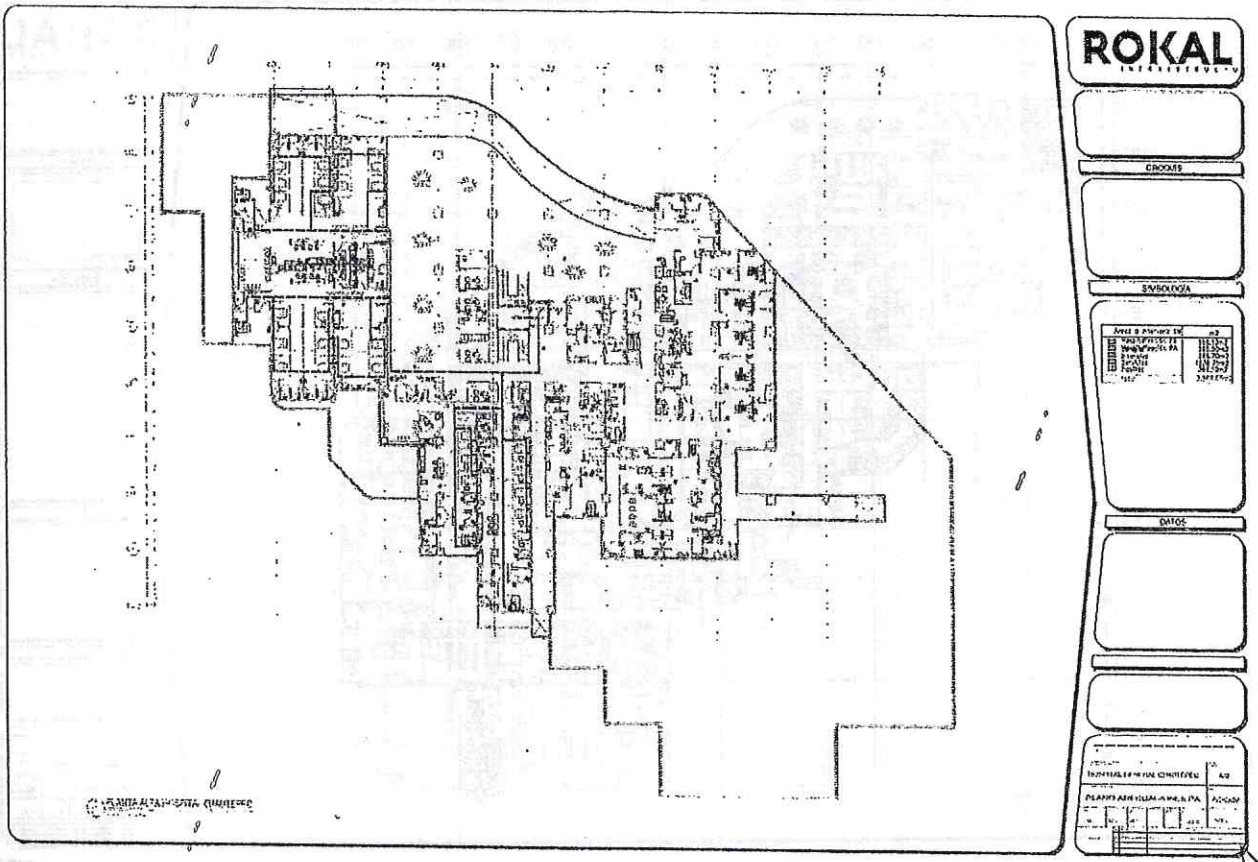
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS

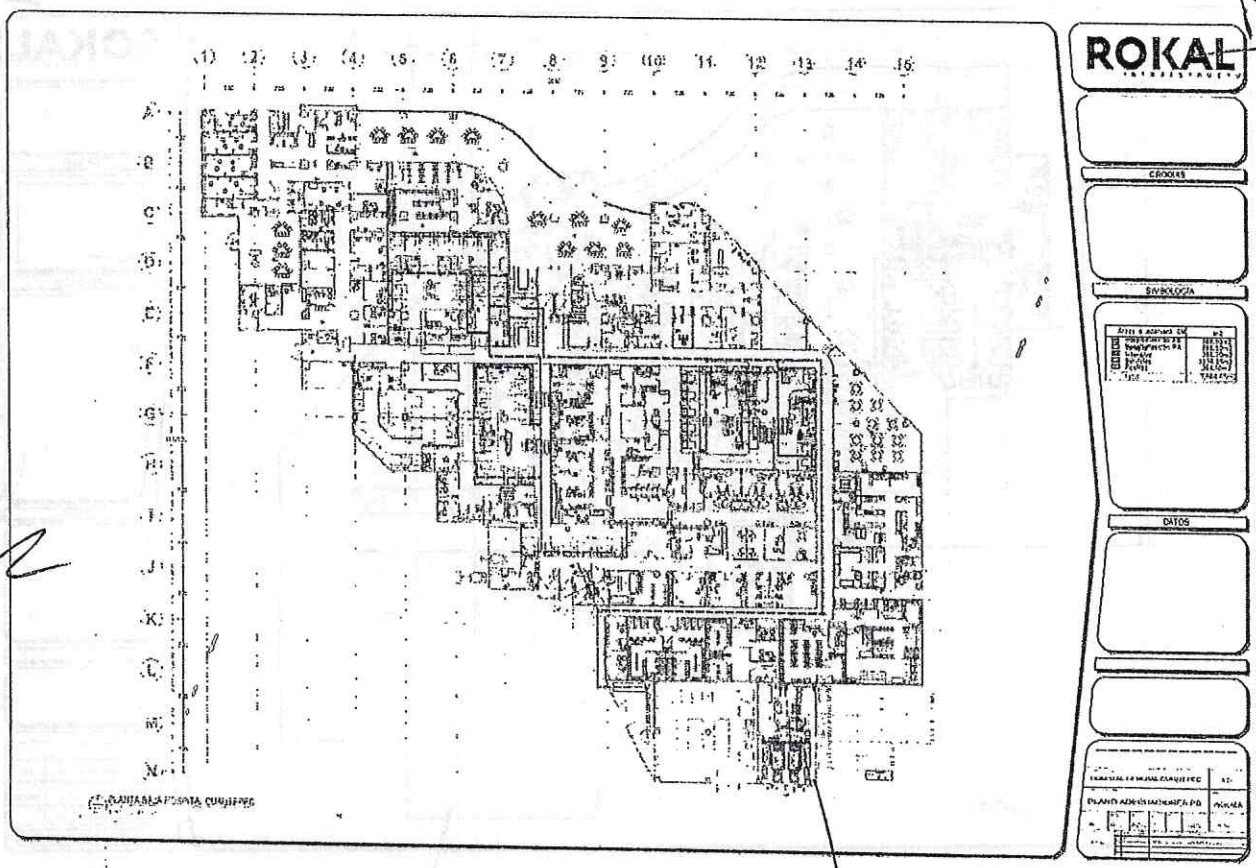
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS

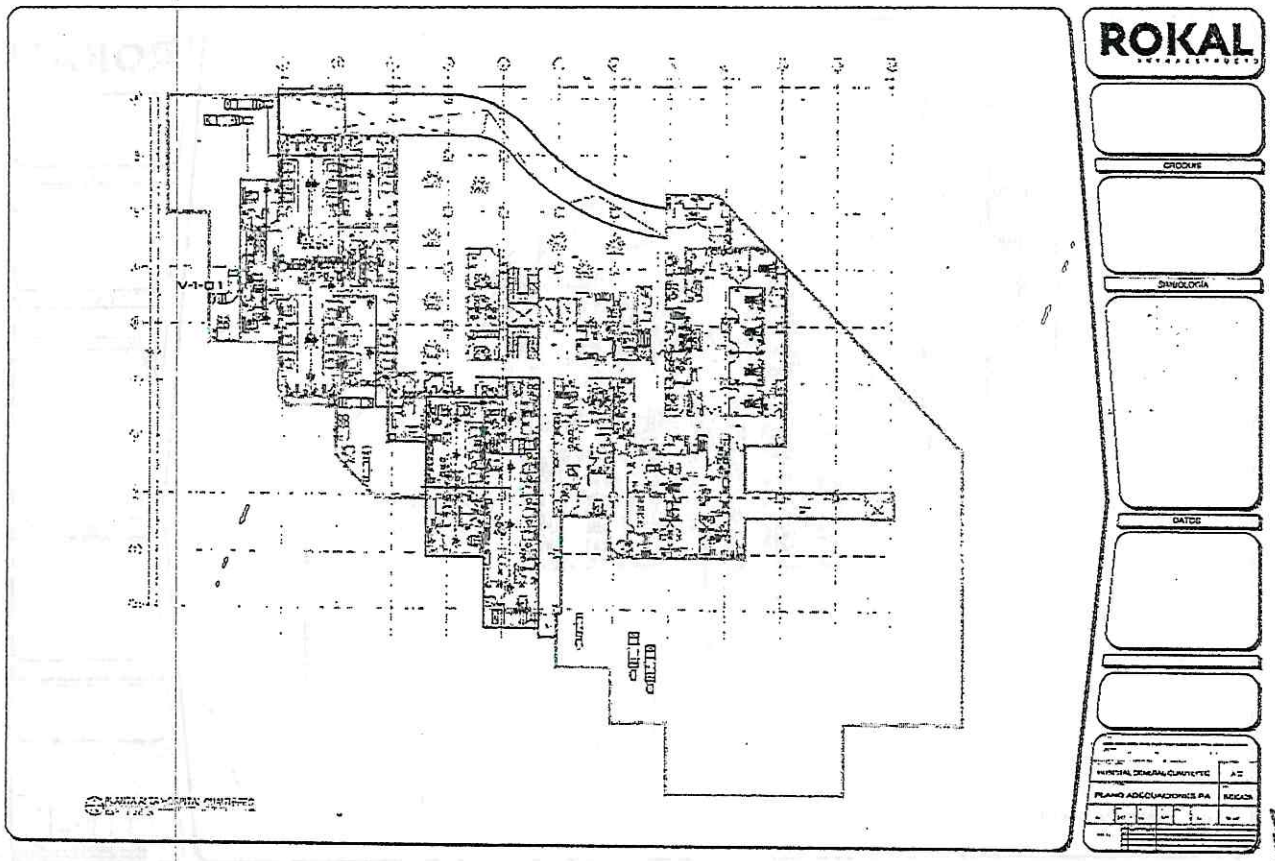
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS
PLANTA GENERAL CUARTEL

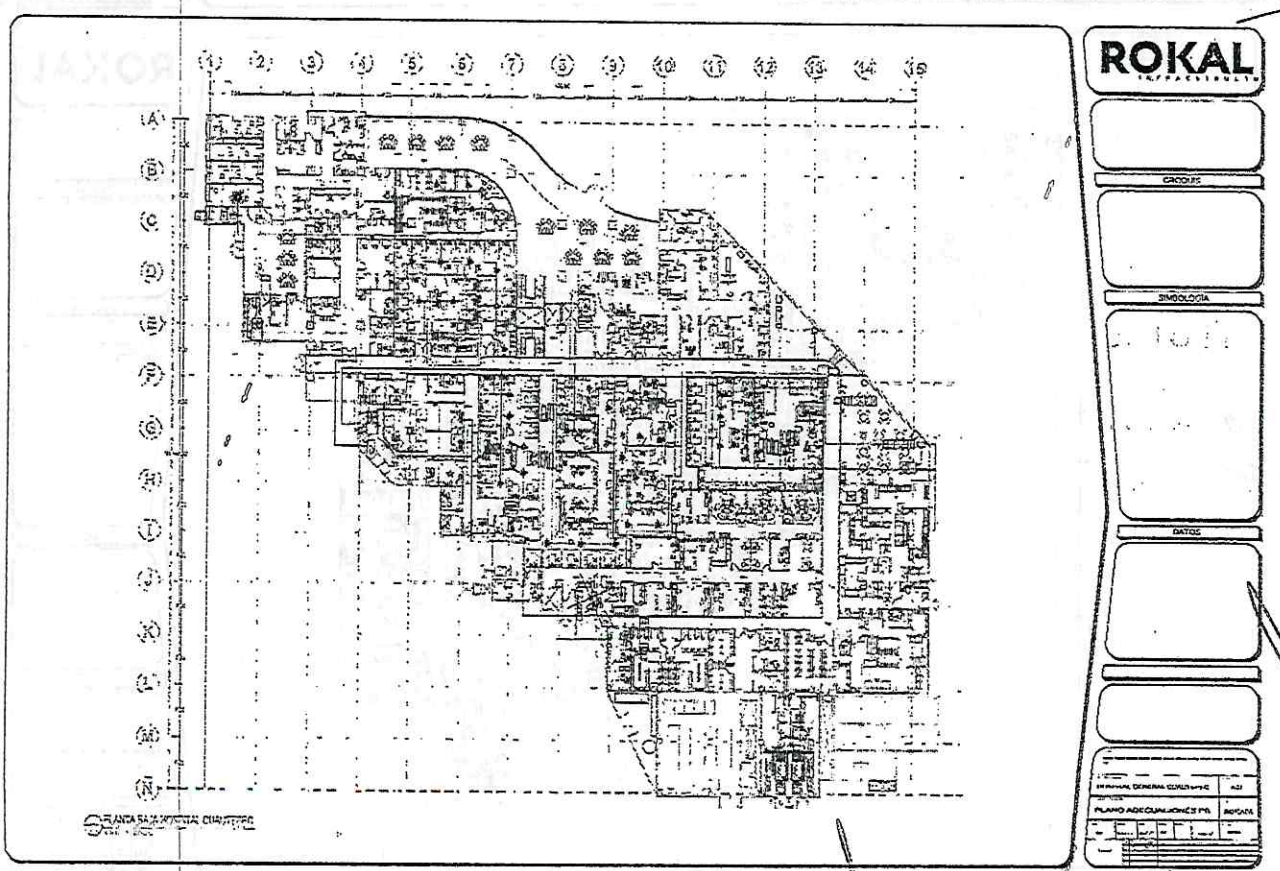
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS
PLANTA GENERAL CUARTEL

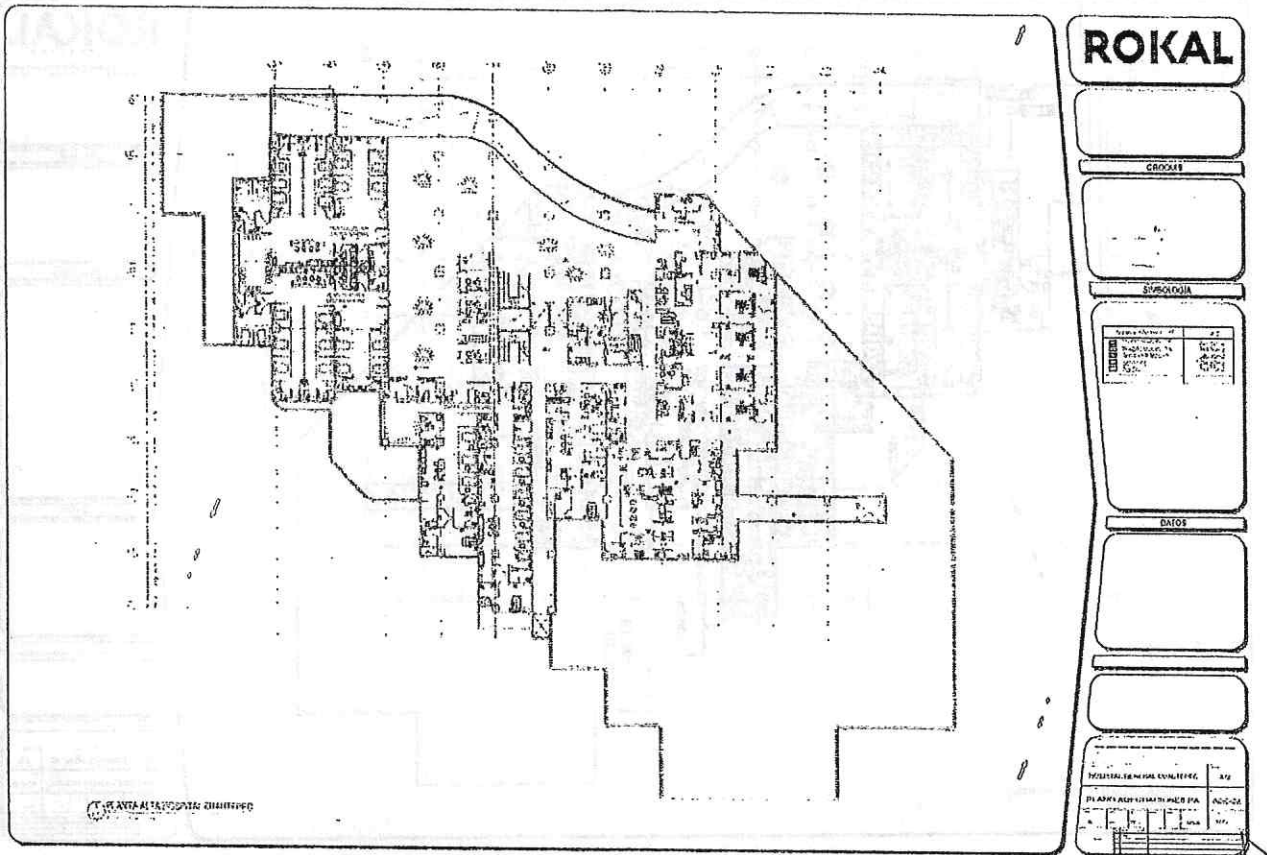
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS

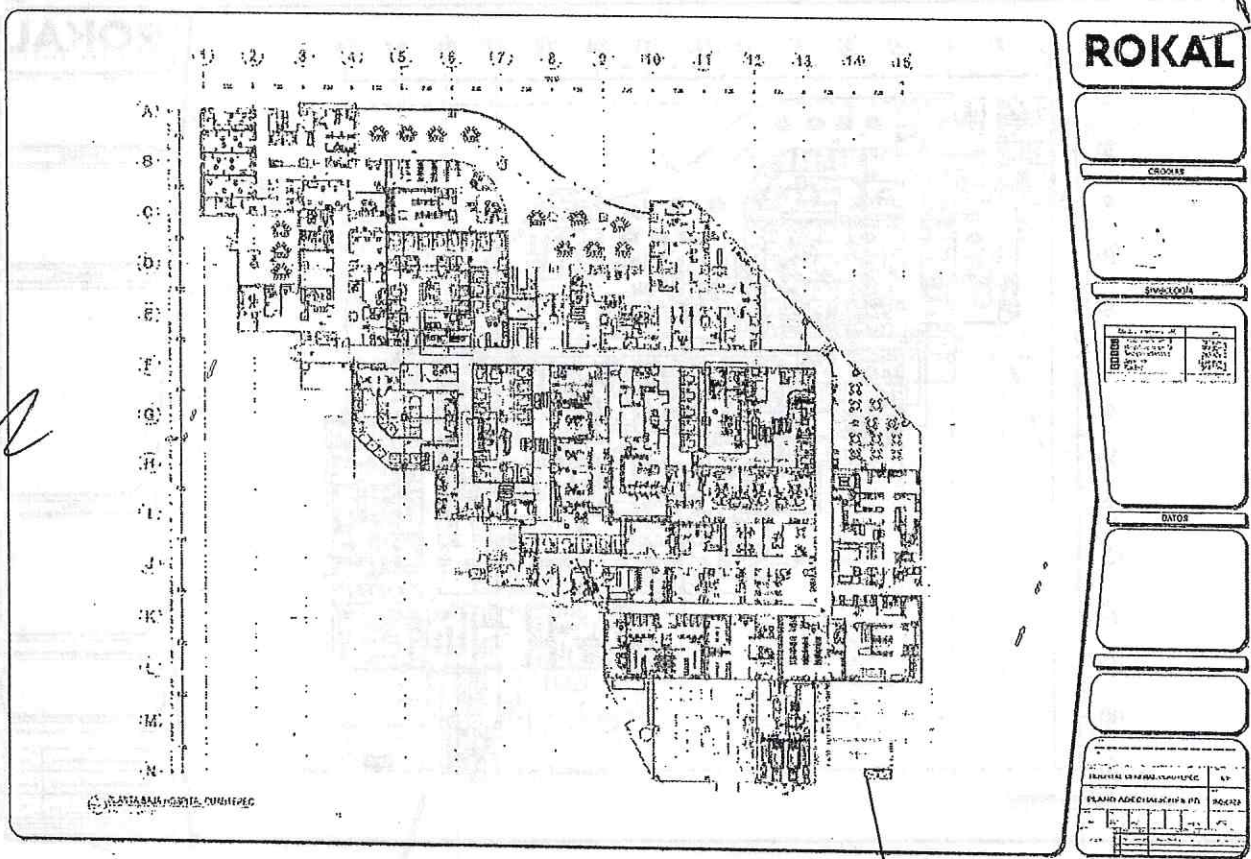
ROKAL
CROQUIS
SIMBOLOGÍA
DATOS

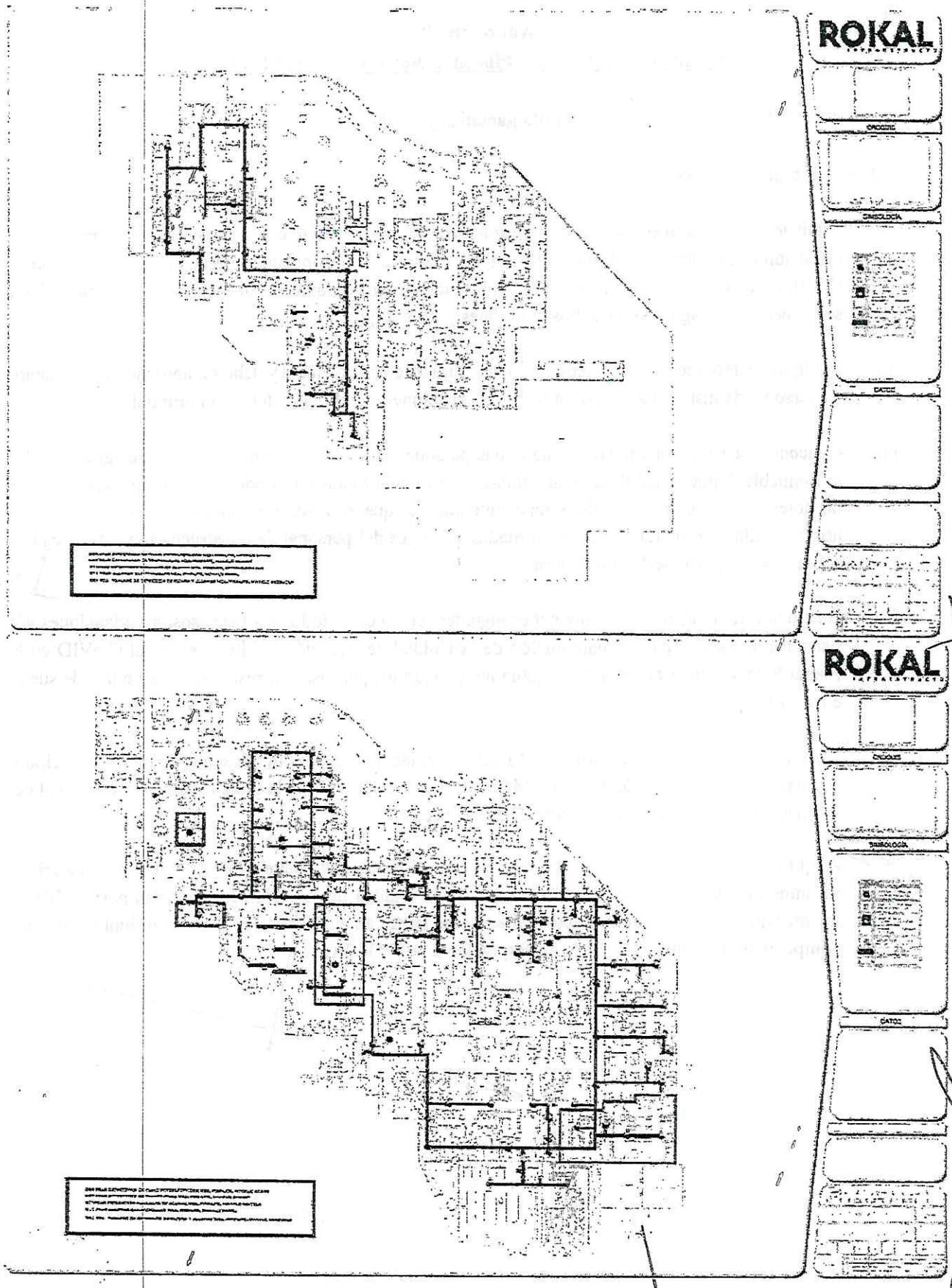
ROKAL
ROKAL

Anexo "B.1"

Compromisos de la Alcaldía en la ejecución de las Obras

Para la correcta ejecución de las Obras, la **Alcaldía** garantiza y se obliga a lo siguiente:

A. Ejecución de las Obras

i. Establecer un espacio especial para el resguardo y almacenamiento de los materiales y equipo para la ejecución de las Obras, en el Inmueble donde se habilitará una Unidad de Atención Médica Temporal COVID, así como designar personal de seguridad para que durante las 24 (veinticuatro) horas del día se encuentre al resguardo de dichos materiales y los equipos;

ii. Cualquier cambio respecto al plano original tendrá un costo adicional y debe ser aprobado por Modelo. El personal de instalación no podrá tomar instrucciones que difieran del plano original.

iii. Conceder acceso al personal de Modelo, o al personal del tercero que para tal efecto designe Modelo, al Inmueble donde se habilitará una Unidad de Atención Médica Temporal COVID, incluso fuera de las horas de operación de las obras, en el entendido de que esto podrá ser durante las 24 (veinticuatro) horas del día, considerando que las jornadas laborales del personal de construcción pueden llegar a sobrepasar un plazo de 10 (diez) horas.

iv. Gestionar, tramitar, obtener y mantener vigentes, en su caso, todos los permisos, autorizaciones y/o licencias necesarias para la habilitación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en la Planta Baja y Primer Nivel del Inmueble incluyendo los permisos correspondientes de uso de suelo, en su caso.

v. Permitir y/o causar que se permita a Modelo y colaborar en la comunicación de la construcción e instalación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID en la Planta Baja y Primer Nivel del Inmueble para su operación por parte de SEDESA.

vi. Adquirir, suministrar e instalar y/o causar que se adquiera, suministre e instale, el equipo, material e insumos necesarios para el funcionamiento de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, mismos que serán acordados y detallados por las Partes en el Contrato de Donación, junto con aquel equipo, material e insumos que le correspondan a la SEDESA.

Anexo "B.2"

Compromisos de la SEDESA en el equipamiento y operación de las Instalaciones

Para el correcto equipamiento y operación de la Unidad Médica Temporal COVID, la **SEDESA** garantiza y se obliga a lo siguiente:

i. Aceptar el uso que le otorgará la Alcaldía de las Instalaciones para la operación y funcionamiento de la Unidad Médica Temporal COVID.

ii. Adquirir, suministrar, instalar, probar y capacitar al personal médico, conforme a las guías y lineamientos emitidos por las autoridades responsables en la materia y/o causar que se adquiera, suministre, instale, pruebe y capacite a dicho personal, incluyendo todo el equipo, material e insumos necesarios para el funcionamiento de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, tales como camillas, desfibriladores, autoclaves de mesa, camas clínicas, ventiladores respiratorios, monitores de signos vitales, ultrasonidos, cabinas, entre otros. Las Partes acuerdan que el equipo, material e insumos que corresponda adquirir, suministrar e instalar a la SEDESA se detallaran en el Contrato de Donación junto con aquel equipo, material e insumos que le correspondan a la Alcaldía.

iii. Designar y/o causar que se designe a los recursos humanos suficientes para la operación de la Unidad de Atención Médica Temporal COVID, así como suministrar o causar que se suministren los insumos médicos y logística de horario de recepción y atención de pacientes, así como el resto de las obligaciones que la prestación de servicios médicos especializados requiera.